

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210027500**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Precisar el domicilio de la demandada comoquiera que en el párrafo introductor de la demanda se dice que es Bogotá y en el acápite de notificaciones, la ciudad de Chía.

2.º Arrimar el pagaré báculo de la ejecución junto con la carta de instrucciones comoquiera que no fueron aportados con la demanda.

3.º Adjuntar el contrato de prenda sin tenencia aducido en el numeral 5º del acápite de pruebas por cuanto brilla por su ausencia.

Se reconoce personería al Dr. Johan Camilo González Jiménez para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 52, hoy 04 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**89e0812dd38330aa83f53dd22aadb327ed273887a747cd218475dfd31f5faf
6a**

Documento generado en 02/05/2021 09:59:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**